



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **340-2021** presentada en fecha uno de noviembre del corriente año, por el ciudadano _____ en la que requiere: "1) *Copia del último informe de valúo realizado a mi vivienda en el mes de junio de 2021, ubicada en:*

Número de préstamo _____ y 2) *Además quisiera saber cuál es mi nueva cuota del seguro con la actualización mencionada.*"

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Préstamos y el Área de Valúos de Garantías ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías dando respuesta al **requerimiento de información número 1**, envió fotocopia del último informe de valúo realizado en fecha _____ al inmueble propiedad del ciudadano _____ con número de préstamo _____. Dicha fotocopia se adjunta a la presente resolución.
- IV) Que el Coordinador del Área de Préstamos dando respuesta al **requerimiento de información número 2**, envió nota en la que informa que la nueva cuota de la vivienda con número de préstamo _____ a partir del mes de julio de 2021 es de _____ asimismo, adjuntó el Histórico de Pagos, en cual se puede verificar la cuota del seguro y fotocopia de la nota de fecha _____ en la cual se le notificó la nueva cuota por la actualización del seguro. Dichos documentos se adjuntan a esta resolución.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el **ciudadano**

- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

